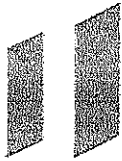


COMERCIALIZADORA  
EXIMER, S.A.



GOBIERNO de  
GUATEMALA  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

INSTITUTO DE FOMENTO  
MUNICIPAL -INFOM-

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTE (04-2020). SUMINISTROS.**-----

En la ciudad de Guatemala, el diez de septiembre de dos mil veinte, NOSOTROS: Por una parte, el Licenciado **JOSÉ DAVID TALÉ ROSALES**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Políticas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil seiscientos sesenta y dos, sesenta y cinco mil quinientos diez, cero ciento uno (2662 65510 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subgerente del INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-, lo que acredito con: a) Certificación de la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- número ciento uno guion dos mil veinte (101-2020) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020), que contiene mi nombramiento; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero cero nueve guion dos mil veinte (009-2020) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020) contenida en el folio número mil quinientos treinta (1530) del Libro de Actas de Toma de Posesión del Cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, dicha institución podrá ser denominada en adelante como “EL INFOM”, me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con la resolución que contiene mi nombramiento y el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento Municipal - INFOM- número cero cuarenta y uno guion dos mil veinte (041-2020) de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinte (2020), y el Artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos

*J. David Talé Rosales*





mil dieciséis (122-2016) que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Instituto de Fomento Municipal, ubicada en octava calle (8ª. Calle) uno guion sesenta y seis (1-66) zona nueve (9), de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal tiene el número de registro de Cuentadancia I uno guion veinte (I1-20). Por la otra parte, **ROSA DOMITILA SALES LOPEZ**, de sesenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil seiscientos cincuenta y cinco, treinta y nueve mil cuatrocientos dos, cero ciento uno (1655 39402 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la veintitrés (23) avenida treinta y cuatro guion trece (34-13) zona doce (12) Colonia Santa Elisa, del municipio y departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **Gerente General y Representante Legal** de la entidad denominada **COMERCIALIZADORA EXIMER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Acta Notarial de mi Nombramiento autorizada en esta ciudad el veintisiete de abril de dos mil cinco por el Notario Robinson Arnoldo Chevez Martínez, inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número doscientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve (236439), folio trescientos noventa y uno (391), del libro ciento sesenta y tres (163) de Auxiliares de Comercio. Mi representada fue constituida por medio de la escritura pública número ciento sesenta y cuatro (164), autorizada en esta ciudad por el Notario Jorge Rodolfo Rivera Bosch, con fecha cuatro de abril del año dos mil dos, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número cincuenta

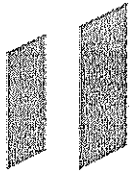
COMERCIALIZADORA  
EXIMER, S.A.

mil seiscientos noventa y uno (50691), folio trescientos veintiséis (326), del libro ciento cuarenta y cuatro (144) Electrónico de Sociedades Mercantiles, entidad que más adelante se podrá identificar como "EL PROVEEDOR". Mi representada identificada con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T) veintiocho millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cinco (28849205) se encuentra inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado según constancia de inscripción y precalificación como proveedor del estado al folio sesenta y dos mil trescientos ochenta y cinco (62385) del Libro de INSCRIPCIONES y en el registro número cuatro mil novecientos sesenta y ocho (4968) del libro de PROVEEDORES en estatus HABILITADO. Los comparecientes manifestamos que toda la documentación relacionada se tiene a la vista y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y para este acto, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados; y en la calidad con que actuamos celebramos el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS**, el que se ajusta a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Yo, **JOSÉ DAVID TALÉ ROSALES**, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Instituto de Fomento Municipal invitó a presentar ofertas para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE**





CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA VENECIA, MUNICIPIO TEJUTLA, DEPARTAMENTO SAN MARCOS", según proceso de cotización número U guion cero uno guion dos mil veinte (U-01-2020), identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) doce millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y nueve (12214949), con las características descritas en las Bases de Cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y formulario de oferta electrónica generado por el sistema GUATECOMPRAS. En virtud de las ofertas presentadas, la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, resolvió adjudicar **parcialmente** la cotización relacionada a la entidad **COMERCIALIZADORA EXIMER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, adjudicación contenida en el Acta número trece guion dos mil veinte (13-2020), de fecha tres de agosto de dos mil veinte, por un monto de **setenta y dos mil ciento veinticinco quetzales con cincuenta y tres centavos (Q.72,125.53)**, dicha acta fue rectificadas mediante acta número catorce guion dos mil veinte (14-2020) de fecha tres de agosto de dos mil veinte y ampliada mediante acta número veinte guion dos mil veinte (20-2020) de fecha dos de septiembre de dos mil veinte. La Gerencia del Instituto de Fomento Municipal aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo de Gerencia número ciento cinco guion dos mil veinte (105-2020) de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, dicho acuerdo fue ampliado mediante Acuerdos de Gerencia número ciento treinta guion dos mil veinte (130-2020) de fecha siete de septiembre de dos mil veinte y Acuerdo de Gerencia número ciento treinta y dos guion dos mil veinte (132-2020) de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte. Mediante oficio DA guion AC guion cero doscientos sesenta y tres guion dos mil



COMERCIALIZADORA  
EXIMER, S.A.

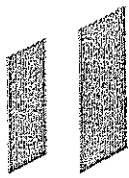
*R. Amador Sub R.*



*[Handwritten signature]*

veinte (DA-AC-0263-2020) de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, la Dirección Administrativa del INFOM solicita la elaboración del presente contrato.

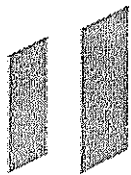
**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL PROVEEDOR se compromete a **SUMINISTRAR LOS MATERIALES PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA VENECIA, MUNICIPIO TEJUTLA, DEPARTAMENTO SAN MARCOS”** de acuerdo a las Bases Generales de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales, Formulario de Oferta Electrónica generado por el sistema GUAATECOMPRAS y adjudicación realizada de acuerdo a la oferta presentada por la entidad adjudicada, en la forma siguiente: **RENLÓN UNO (1):** Cantidad: 1, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Cemento Solvente: apariencia líquido viscoso transparente; base resina de PVC, Marca: Tangit, Precio por unidad: cuatrocientos noventa y ocho quetzales con cuarenta y siete centavos (Q.498.47), Precio total: cuatrocientos noventa y ocho quetzales con cuarenta y siete centavos (Q.498.47); **RENLÓN DOS (2):** Cantidad: 206, Unidad de Medida: Caja, Descripción del Artículo: Caja de registro: incluye Tapadera, material concreto; tipo para contador y llave de compuerta; forma: rectangular; Uso: Agua potable, Marca: Nacional, Precio por unidad: Cincuenta y ocho quetzales (Q .58.00), Precio total: Once mil novecientos cuarenta y ocho quetzales (Q.11,948.00); **RENLÓN TRES (3):** Cantidad: 206, Unidad de Medida: Caja, Descripción del Artículo: Caja de registro: incluye: Tapadera; material concreto; tipo para llave anti fraude, forma cuadrada; uso agua potable, Marca: Nacional, Precio por unidad: Cuarenta y nueve quetzales con cuarenta centavos (Q.49.40), Precio total: diez mil ciento setenta y seis quetzales con cuarenta centavos (Q 10,176.40); **RENLÓN**



ASOCIACION  
ADM  
COMUNIDAD

**CUATRO (4):** Cantidad: 2, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Codo: Angulo 90°, diámetro 3"; material hierro galvanizado; uso agua potable, Marca: Importado, Precio por unidad: Ochenta y cinco quetzales con diez centavos (Q.85.10), Precio total: Ciento setenta quetzales con veinte centavos (Q.170.20); **REGLÓN CINCO (5):** Cantidad: 206, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Niple: Diámetro 1/2"; largo 1.50 metros; material hierro galvanizado; uso agua potable, Marca: Nacional, Precio por unidad: Treinta y nueve quetzales con ochenta centavos (Q.39.80), Precio total: Ocho mil ciento noventa y ocho quetzales con ochenta centavos (Q.8,198.80); **REGLÓN SEIS (6):** Cantidad: 1, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Niple: Diámetro: 3"; largo 0.10 metros; material hierro galvanizado, uso agua potable, Marca: Nacional, Precio por unidad: Cuarenta y seis quetzales con ochenta centavos (Q.46.80), Precio total: Cuarenta y seis quetzales con ochenta centavos (Q.46.80); **REGLÓN SIETE (7):** Cantidad: 6, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Perno: Diámetro 1/2"; largo 12"; material acero inoxidable, tipo con tuerca; Uso anclaje, Marca: Importado: Precio por unidad: Cincuenta y dos quetzales (Q.52.00); Precio total: Trescientos doce quetzales (Q.312.00); **REGLÓN OCHO (8):** Cantidad: 1, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Válvula de flote: Diámetro 1 1/2"; material bronce; uso agua potable, Marca: Helman Ficha Técnica, Precio por unidad: Setecientos treinta y dos quetzales con sesenta centavos (Q.732.60), Precio total: Setecientos treinta y dos quetzales con sesenta centavos (Q.732.60); **REGLÓN NUEVE (9):** Cantidad: 2, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Válvula de flote: Diámetro 1/2"; material bronce; uso agua potable, Marca: Helman Ficha Técnica Precio por unidad: Doscientos cuarenta quetzales

COMERCIALIZADORA  
EXIMER, S.A.

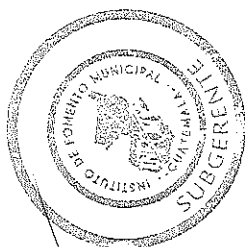


GOBIERNO *de*  
**GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

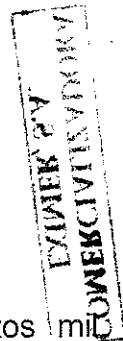
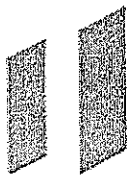
INSTITUTO DE FOMENTO  
MUNICIPAL -INFOM-

*F. J. J. J. J. J.*

(Q.240.00), Precio total: Cuatrocientos ochenta quetzales (Q.480.00);  
**RENGLÓN DIEZ (10):** Cantidad: 11 Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Válvula: Diámetro 2"; material bronce; uso drenaje de pila, Marca: Nacional, Precio por unidad: Cincuenta y nueve quetzales con veinte centavos (Q59.20), Precio total: Seiscientos cincuenta y un quetzales con veinte centavos (Q651.20); **RENGLÓN ONCE (11):** Cantidad: 2, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Válvula: Diámetro 3"; material bronce; uso drenaje de pila, Marca: Nacional, Precio por unidad: sesenta y tres quetzales con sesenta y tres (Q.63.63), Precio total: Ciento veintisiete quetzales con veintiséis centavos (Q.127.26); **RENGLÓN DOCE (12):** Cantidad: 48, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Candado: material bronce; gancho acero; corrosión: para humedad, sistema de cierre; doble anclaje; tamaño 50 milímetros, Marca: Yale, Precio por unidad: Ciento siete quetzales con treinta y cinco centavos (Q.107.35), Precio total: Cinco mil ciento cincuenta y dos quetzales con ochenta centavos (Q.5,152.80); **RENGLÓN TRECE (13):** Cantidad: 130, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Contador (medidor); diámetro 1/2"; material bronce; uso agua potable, Marca: GRS ficha técnica, Precio por unidad: Doscientos cincuenta y ocho quetzales con setenta centavos (Q.258.70), Precio total: Treinta y tres mil seiscientos treinta y un quetzales (Q.33,631.00). Los renglones antes descritos hacen un total de **Setenta y dos mil ciento veinticinco quetzales con cincuenta y tres centavos (Q.72,125.53).**  
**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. I. VALOR DEL CONTRATO:** El INFOM pagará a EL PROVEEDOR la cantidad de **Setenta y dos mil ciento veinticinco quetzales con cincuenta y tres centavos (Q.72,125.53)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con cargo

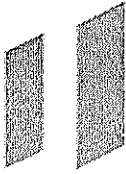


*[Handwritten signature]*



a las partidas presupuestarias números: **a)** once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guion trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion doscientos sesenta y nueve guion mil doscientos diez guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y cuatro (11200054-301-14-00-001-000-002-269-1210-41-1204-0074); **b)** once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guion trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion doscientos setenta y cinco guion mil doscientos diez guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y cuatro (11200054-301-14-00-001-000-002-275-1210-41-1204-0074); **c)** once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guion trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion doscientos ochenta y tres guion mil doscientos diez guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y cuatro (11200054-301-14-00-001-000-002-283-1210-41-1204-0074); **d)** once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guion trescientos uno guion catorce guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion doscientos ochenta y nueve guion mil doscientos diez guion cuarenta y uno guion mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y cuatro (11200054-301-14-00-001-000-002-289-1210-41-1204-0074); todas del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil veinte asignado a INFOM, Fondo Nacional UNEPAR, y las que en el futuro correspondan. **II. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: **a)** Contra entrega física de los suministros, y contra la presentación del acta de recepción respectiva de la comisión nombrada para el efecto; **b)** Contra la presentación por parte de “El Proveedor” de la Factura

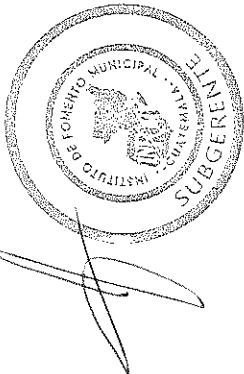


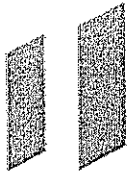


COMERCIALIZADORA  
EXIMER, S.A.

*F. Domínguez López*

Electrónica en Línea -FEL- extendida en debida forma de acuerdo a la ley; c) El monto a pagar será el estipulado en el contrato que se suscribe entre las partes y de acuerdo a lo establecido en el mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción. Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales en la Tesorería del INFOM. El Instituto de Fomento Municipal hará las retenciones de los impuestos a que esté afecta esta contratación, cuando fuere procedente. **QUINTA: PLAZO.** La entrega será en un plazo máximo de **UN (1) DÍA HÁBIL**, que empezará a contarse a partir del día siguiente de la recepción por parte de EL PROVEEDOR, de la orden por escrito, la cual se emitirá por parte de INFOM dentro de los diez días de haberse aprobado el Contrato respectivo. EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega dentro de los plazos estipulados en este contrato y en el lugar indicado en este contrato. **SIXTA: AUTORIZACIÓN DE PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL.** El presente contrato podrá prorrogarse por una sola vez, en las mismas condiciones de temporalidad que establece el mismo y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. I) ENTREGA DE LOS MATERIALES:** El proveedor deberá entregar los materiales ofertados en BODEGA CENTRAL DE UNEPAR ubicada en la once (11) avenida "A" once guion sesenta y siete (11-67) zona siete (7) La Verbena, del municipio y departamento de Guatemala, en el plazo establecido en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se fijará una multa por cada día de atraso en la entrega de los suministros, la que se aplicará en la forma establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las multas en ningún caso excederán en su conjunto al monto de la garantía de



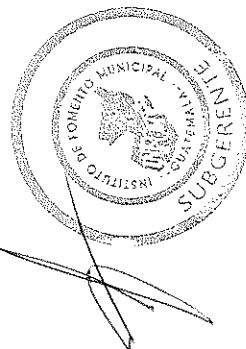


RECIBIDO  
A 23/05/2017  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

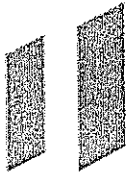
cumplimiento. Si esto ocurre la entidad contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE INFOM.** a) Emitir constancia de recepción de los suministros, si estos cumplen con las especificaciones requeridas en este contrato; b) Hacer efectivo el pago que se especifica en la Cláusula Cuarta de este contrato; c) Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL PROVEEDOR; y, d) Nombrar Comisión Receptora. **NOVENA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** EL PROVEEDOR deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que será extendida por una Institución Afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que el INFOM extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad de los bienes y/o suministros, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, normas y demás documentos contractuales, así como la entrega de los suministros dentro del plazo establecido, también se hará constar en la póliza respectiva que la fianza la hará efectiva sin más trámite al INFOM, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR con base al informe respectivo. Si el monto de la fianza no llegare a cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiere incurrido EL PROVEEDOR, éste deberá cubrir con otros fondos los saldos insolutos. **B) FIANZA DE CALIDAD.** Esta deberá otorgarse por el equivalente al quince (15%) por ciento del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los

COMERCIALIZADORA  
EXIMER, S.A.

*R. Smith Salas R.*

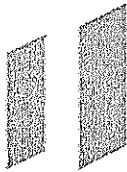


suministros, la que se debe mantener vigente durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 del Decreto número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** EL PROVEEDOR tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente contrato, y será plenamente responsable ante el INFOM por actos u omisiones de sus propios empleados. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Serán aplicadas de conformidad con los Artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El INFOM podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; b) Si EL PROVEEDOR no presenta las fianzas establecidas en el presente Contrato; c) Si al momento de la recepción de los suministros, estos no cumplen con las especificaciones estipuladas en este Contrato y en los documentos de cotización; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por el INFOM. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o



RECIBIDO  
10/07/2017  
10:31 AM

cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA:** **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** EL PROVEEDOR manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de este contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. **DÉCIMA QUINTA:** **MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA:** **APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado, dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de presentación de la fianza de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.** EL PROVEEDOR queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA OCTAVA:** **CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL PROVEEDOR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones



administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.** Fundamentan este Contrato, la invitación a ofertar, Bases Generales de Cotización, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales, Disposiciones Especiales, Oferta electrónica presentada, anexos; y forman parte de la contratación las garantías, los documentos de adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado de INFOM, seis impresas en ambos lados y una solo en su lado anverso.

**COMERCIALIZADORA  
COMER, S.A.**

COMERCIALIZADORA  
S.A.